

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES CELEBRAN LOS SEÑORES

CABRERA GRANDA JOHANNA XIMENA como Cedente, y MEDINA VASQUEZ ROMMEL PATRICIO como cesionario

En la ciudad de Sucúa, Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los veinte y un día del mes de abril del año 2014, comparecen a celebrar el siguiente contrato privado de Transferencia de acciones, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte la Sra. Cabrera Granda Johanna Ximena C.I. Nro. 140048492-7 de estado civil libre unión mayor de edad ecuatoriana domiciliada en la Ciudad de Sucúa, provincia de Morona Santiago, a quien y para efecto de este contrato se llamara simplemente como la Cedente, y por otra parte El Sr. Medina Vásquez Rommel Patricio, con CI. 140046719-5 compareciente es casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliada en la Parroquia Sucúa y Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago; a quien y para efectos de este contrato se lo llamará simplemente como "el cesionario". Los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, comparecen de una manera libre y voluntaria a la celebración del presente

SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.- El primer compareciente es apoderada (Poder General) del Sr. Zeas Torres Edwin Mauricio, portador de la cedula de identidad Nro. 140055928-0, accionista de la Compañía de Transportes SUNKATAXIS S.A, en Mutuo Acuerdo tanto la apoderada como el accionista deciden transferir las acciones que mantienen en dicha empresa de transporte y dar en perpetua y enajenación el cincuenta por ciento (50%) accionario es decir 50 acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una; que tienen en la compañía de transporte SUNKATAXIS S.A. A favor de la señor, Medina Vásquez Rommel Patricio sin reclamo de ninguna naturaleza en lo posterior.

TERCERA: PRECIO.- El precio de las acciones antes descritas y singularizadas que ceden, es por la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.50.00)**, pagaderos de la siguiente manera de contado, dinero que declara el cedente haberlo recibida de contado en moneda de legal sin tener nada que reclamar en el Futuro.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Estando presente el comprador declara que acepta el contenido del presente contrato por estar otorgado a su favor.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato de transferencia de acciones, en original y una copia de igual contenido.

Atentamente,



Cabrera Granda Johanna Ximena
CEDENTE



Medina Vásquez Rommel Patricio
CESIONARIO

2014	14	06	01	P 0751
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

0005249	No. DE COPIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
---------	---------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----

No. FACTURA

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL.
OTORGADO POR: ZEAS TORRES EDWIN MAURICIO
A FAVOR DE: CABRERA GRANDA JOHANNA XIMENA



C U A N T I A: INDETERMINADA

En la ciudad de Sucúa, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy, Jueves seis (06) de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA, intervienen en la celebración de este instrumento público el señor ZEAS TORRES EDWIN MAURICIO, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad No. 140055928-0, mayor de edad, de estado civil unión libre, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de Sucúa, legalmente capaz para contratar y obligarse y a quien de conocerlo doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE. - Interviene en la celebración y suscripción del presente instrumento público, el señor ZEAS TORRES EDWIN MAURICIO ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 140055928-0, mayor de edad, de estado civil unión libre, de ocupación comerciante, con domicilio en la ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago y con capacidad legal para contraer obligaciones civiles de una manera libre y

Folio N° 1 JUNO

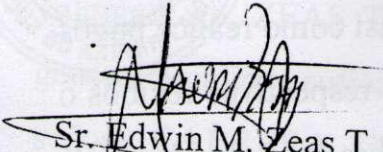
voluntaria.-SEGUNDA: OBJETO - Con los antecedentes anotados y por medio de este instrumento público, por mi propia y espontánea voluntad, yo, ZEAS TORRES EDWIN MAURICIO, confiero poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora CABRERA GRANDA JOHANNA XIMENA, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No.140048492-7, de estado civil unión libre, de ocupación estudiante y con domicilio en la ciudad de Sucúa cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, para que a mi nombre y representación realice lo siguiente: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad. b) Venda, done, permute, hipoteque, de en arriendo, en anticresis en comodato, etc. los bienes de mi propiedad y suscriba todo documento público o privado para su trámite y reciba el dinero que corresponda. c) Me represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en lo posterior. d) Plantee cualquier acción judicial o extrajudicial a mi nombre precautelando mis intereses en los juzgados Civiles, de Garantías Penales y Tránsito, en la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Morona Santiago, conteste demandas, proponga recursos, comparezca a audiencias públicas, audiencia de conciliación, a juntas de conciliación, según el caso e impulse juicios a mi nombre hasta su conclusión, llegue a acuerdos, transacción en las acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza. e) Constituya gravámenes sobre los bienes de mi propiedad. f) Cancele gravámenes constituidos sobre los bienes de mi propiedad. g) Reciba dinero a cualquier título; y, a mi nombre. h) Firme a mi nombre cualquier documento público o privado, precautelando mis intereses realizando todos los actos que requiera de mi presencia, ante cualquier autoridad e institución pública o privada. i) Gire sobre mis cuentas de ahorro o corriente en los bancos de la localidad o

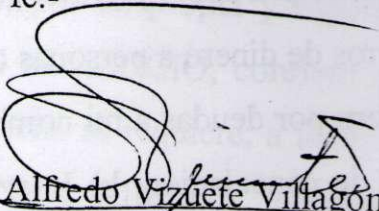
institución bancaria o crediticia y suscriba pagarés a la orden y todo otro documento público o privado para su validación. j) Realice toda clase de cobros de dinero a personas que me adeudan así como realice pagos de dinero por deudas a mi nombre y suscriba los respectivos recibos o títulos de cancelación. k) Intervenga a mi nombre en toda clases de negocios sean estos comerciales agrícolas o industriales. En las ventas de mis bienes muebles o inmuebles que a mi nombre realice, suscriba las escrituras a nombre de los compradores, reciba el dinero y firme cualquier otro documento que requiera mi firma y que el trámite amerite. l).- A mi nombre comparezca ante la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y solicite el permiso de salida del país de mis hijos ZEAS CABRERA MAURICIO JOHEL, ZEAS CABRERA SEBASTIAN MAURICIO, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 140129054-7 y 140129053-9, de 10 y 4 años de edad respectivamente, hacia los Estados Unidos de Norte América y lo tramite hasta obtener la correspondiente resolución, m) Suscriba actas de finiquito con mis empleadores y/o con mis trabajadores y reciba y/o entregue los correspondientes valores, n) Le concedo a mi mandataria las atribuciones constantes en el Art.44 del Código de procedimiento Civil, que de acuerdo a la ley de la materia necesita de cláusula especial, autorizando la sustitución de este poder a favor de cualquier abogado de la República del Ecuador, pero solo para efectos de procuración judicial en dicho país. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la validez de este documento. Hasta aquí la minuta firmada por el abogado José Sancan Rodríguez, con matrícula profesional número catorce guión mil novecientos noventa y nueve guión cinco del foro de Abogados del Ecuador, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente al



Folio N° 2 DOS

compareciente por mí el Notario, él se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto; de todo lo actuado doy fe.-


Sr. Edwin M. Zeas T.
MANDANTE


Dr. Alfredo Vizúete Villagómez
NOTARIO DEL CANTON SUCÚA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZEAS TORRES EDWIN MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SUCUA
SUCUA
FECHA DE NACIMIENTO **1979-03-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

140055928-0

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZEAS ORDOÑEZ JORGE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES CHOCHO ZOILA DORINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SUCUA
2012-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-07

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019
019 - 0254 **1400559280**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZEAS TORRES EDWIN MAURICIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SUCUA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCUA
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **140048492-7**

CABRERA GRANDA JOHANNA XIMENA
MORONA SAN/SUCUA/SUCUA
19 JUNIO 1983
001- 0025 00075 F
MORONA SANTIAGO/ SUCUA
SUCUA 1984

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **140048492-7**

CABRERA GRANDA JOHANNA XIMENA
MORONA SAN/SUCUA/SUCUA
19 JUNIO 1983
001- 0025 00075 F
MORONA SANTIAGO/ SUCUA
SUCUA 1984

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0297 **1400484927**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA GRANDA JOHANNA XIMENA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SUCUA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCUA
0

Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta segunda copia certificada de la escritura de **PODER GENERAL OTORGADO POR ZEAS TORRES EDWIN MAURICIO A FAVOR DE CABRERA GRANDA JOHANNA XIMENA** firmada y sellada en la ciudad de Sucúa el seis de Marzo del año dos mil catorce.



Dr. Alfredo Vizuite Villagómez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA

